Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 3468 de 2009 y 3552 de 2010

Versión Taquigráfica N° 255 de 2010

SITUACIÓN DEL ESTADO URUGUAYO FRENTE A LA DEMANDA DE UNA PARTICULAR PRESENTADA ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO NACIONAL DE HUELLAS GENÉTICAS

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 22 de setiembre de 2010

(Sin corregir)

PRESIDE: Señores Representantes Jorge Orrico, Presidente y Gustavo Borsari Brenna, Vicepresidente

MIEMBROS: Señores Representantes José Bayardi, Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Felipe Michelini, Aníbal Pereyra, Ana Lía Piñeyrúa y Daisy Tourné.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Para una cuestión previa, tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Agradezco a la Comisión que me permita plantear esta cuestión previa. En la tarde de ayer, la bancada del Frente Amplio comunicó a los coordinadores del resto de los partidos políticos con representación en esta Cámara su voluntad de impulsar un proyecto interpretativo de la Constitución de la República y de la Ley Nº 15.848, que tiene una especial importancia para nuestra fuerza política.

El comunicado consiste en que se va a convocar a una sesión extraordinaria de la Cámara para el día 28 de setiembre a los efectos de dar entrada formal al proyecto cuyo texto tienen en su poder los señores integrantes de la Comisión, al que voy a dar lectura. Dice así: "Artículo 1º.- Declárese como interpretación auténtica de la Constitución de la República (artículo 85 numeral 20) que el derecho de todo ser humano a la vida, a su integridad personal, a no ser desaparecido, ni torturado, así como los derechos y obligaciones que regulan el acceso a la justicia, investigación, persecución, juzgamiento, cooperación y castigo de las violaciones de los mismos y de los crímenes de lesa humanidad, establecidos en las normas de Derecho Internacional ratificadas por la República y por las normas de ius cogens, están incorporadas a la Constitución de la República por la

vía del artículo 72 de esta y se deberán aplicar directamente por los tribunales de la República.- Artículo 2º.- Declárase como interpretación obligatoria (Código Civil, artículo 12) que los artículos 1º, 3º y 4º de la Ley Nº 15.848 violan los artículos 4º, 72, 83 y 233 de la Constitución de la República siendo en consecuencia inaplicables. Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ley: a) toda intervención judicial que haya sido interrumpida, suspendida y/o archivada por aplicación de la Ley Nº 15.848, continuará de oficio, por la mera solicitud del interesado o del Ministerio Público y no se podrá invocar la validez de dicha ley ni de actos administrativos que se hubieran dictado en su aplicación, con el fin de obstaculizar, impedir o archivar, o mantener suspendidas y/o archivadas, indagatorias o acciones penales.- b) sin perjuicio de los delitos imprescriptibles, cuando se tratara de delitos de naturaleza prescriptibles, hayan o no sido incluidos en la caducidad establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 15.848, del 22 de diciembre de 1986, no se computará en ningún caso para el término de prescripción, el comprendido entre el 22 de diciembre de 1986 y la fecha de promulgación de la presente ley".

Este es el proyecto que entrará a la Cámara en la sesión extraordinaria del día 28 y que será enviado a esta Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Hacemos entrega de este proyecto en este momento a los solos efectos de la cortesía parlamentaria para con los miembros de esta Comisión. Sabemos que es un tema de alta sensibilidad y de importancia. Como comunicamos a los señores coordinadores en el día de ayer, estamos acotados en el tiempo en el sentido de que el juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos tendrá audiencia el día 4 de octubre en Ecuador, y el 25 de octubre es la fecha final para presentar cualquier alegato por las partes de ese juicio. Por lo tanto, queremos dejar constancia del conocimiento informal del texto. No se pretende ninguna otra cosa. Además, esto lo realizamos a sugerencia de un señor Diputado del Partido Nacional a quien le pareció que era bueno hacerlo así. Entendimos que la iniciativa estaba en la buena dirección y, por lo tanto, damos cumplimiento al informar a los miembros de la Comisión que esto tendrá estado parlamentario la semana próxima.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Agradecemos al señor Diputado Michelini esta gentileza de proporcionarnos información sobre esta iniciativa con anticipación porque, en realidad, en varias oportunidades hemos reclamado en el plenario el tiempo suficiente para estudiar y pronunciarnos sobre este tema, que es de enorme sensibilidad y que repercute sobre las distintas concepciones respecto a esta etapa triste de la vida del país que nos tocó vivir a todos. Además, a varios sectores políticos nos encuentra con posiciones reflexionadas, asumidas y profundizadas que vamos a volcar en ese análisis. No abrimos juicio. Vemos una muy buena intención y la búsqueda de preservar los niveles de defensa de los derechos humanos que siempre ha tenido el Uruguay. Sin embargo, hay que tener en cuenta también que sobre este tema ha habido un claro pronunciamiento del cuerpo electoral, en más de una oportunidad y por distintos procedimiento constitucionales, lo que nos lleva a ser particularmente cuidadosos en el estudio de este tipo de iniciativas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente queremos comunicarles cómo va a ser el proceso. El proyecto de ley ingresará a la Cámara en la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 28 de septiembre. Naturalmente, será enviado a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para su estudio. Para poner todos los elementos sobre la mesa, queremos decirles también que no es excesivo el tiempo con que contamos porque, si bien esto lo podemos aclarar más adelante y tal vez en forma más reservada, lo cierto es que tenemos plazos relativos a Tribunales internacionales sobre los cuales no podemos movernos. Como dijo el señor Diputado Michelini, el 25 de octubre hay que hacer los alegatos, y para ello hay que tener algún elemento. Pienso que este problema no es solo de concepciones, que sí lo es; no es solo de historia, que también lo es y no es de una fuerza política, que también, en cierto sentido, lo es. A esta altura, es un problema del Estado uruguayo, y esa es la reflexión que pedimos, independientemente de que todas las posiciones son entendibles y cada cual tiene que cargar con las mochilas que le manda su historia.

La idea de esto, que fue del señor Diputado Iturralde Viñas, fue decir: "Ya que estamos, ya que nos llamaron a los coordinadores, distribuyan", y es lo que estamos haciendo.

(Diálogos)

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Cuál fue la idea del señor Diputado Iturralde Viñas?

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Él propuso distribuir el texto entre los integrantes de esta Comisión, naturalmente.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero complementar los dichos del señor Presidente. El señor Diputado Iturralde Viñas, Representante Nacional por el Partido Nacional, sugirió que, teniendo en cuenta que este proyecto iba a venir a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, si queríamos, podíamos hacerlo extensivo a los integrantes de la Comisión, lo que nos pareció correcto y estamos haciendo. No tuvo relación con los efectos sustantivos del proyecto. En realidad, él se enteró ayer porque la coordinación le informó, pero no es que estuviese involucrado en la confección de este proyecto.

Quería aclarar los dichos del Frente Amplio en el sentido de clarificar cuál fue la sugerencia del señor Diputado Iturralde Viñas.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Me quiero sumar a las palabras del señor Diputado Cersósimo en cuanto a agradecer la delicadeza de los señores Diputados del Frente Amplio de hacernos llegar el proyecto de ley con anticipación a su ingreso a la Cámara de Representantes, dado que nos permite ir avanzando en algunos pasos para hacer las consultas necesarias sobre su texto e ir formando opinión sobre él. También me sumo a los dichos del señor Diputado Cersósimo en el sentido de que lo vamos a estudiar con mucho cuidado en función de que este tema ya ha sido objeto de dos pronunciamientos populares por distintas vías. Debo aclarar que en este tema no tengo ninguna mochila porque integré la "Comisión Nacional pro Referéndum contra la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado", que desembocó en el referéndum contra dicha ley en el año 1989. Sin embargo, pesa en mi ánimo que hay dos pronunciamientos populares sobre este mismo tema de los cuales podría hacer caudal el Gobierno uruguayo ante el Tribunal. Pero es un tema que debemos tomar con sumo cuidado dado que, en definitiva, nosotros no somos más que representantes de ese cuerpo electoral que se pronunció ya dos veces en torno a este tema.

SEÑOR CERSÓSIMO.- En la misma línea, debo decir que es algo que nos parece importante porque vemos que detrás de esta iniciativa como acaba de explicar el señor Presidente de la Comisión está la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos, OEA.

Nosotros carecemos de información directa sobre ese aspecto, por lo que sería necesario que se nos instruya sobre la forma de acceder a ese litigio que está llevando adelante nuestro Gobierno, nuestro Estado como dijera el señor Presidente, del cual nosotros estamos ajenos a pesar de tener que pronunciarnos sobre esta iniciativa que está ligada a esa instancia de derecho internacional.

Los argumentos a nivel internacional deben tener en cuenta los pronunciamientos del cuerpo electoral y también la lógica del cambio en paz y las leyes de amnistía de distinta naturaleza que dictaron Parlamentos constitucionales en nuestro país.

SEÑOR MICHELINI.- El ánimo de introducir este tema como asunto previo no era para adelantar el debate. Tomo las constancias políticas como tales y no para debatirlas. Se imaginarán que la bancada del Frente Amplio tiene una serie de argumentos para poner sobre la mesa. Precisamente, trajimos el tema por una cuestión de cortesía y no para abrir el debate.

Sí tomo me parece que se podría ir adelantando en ese sentido la idea de tramitar la invitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores a los efectos de que concurra a esta Comisión a brindar toda la información, para que esta no llegue de oídas o de terceros. En esa instancia la Comisión tendrá la oportunidad de hacer todas las preguntas que entienda pertinentes, entre otras cosas cómo se ha articulado la defensa ante la Corte Interamericana, lo cual trasciende este caso.

Por lo tanto, si los señores integrantes de la Comisión así lo disponen, podemos solicitar al señor Presidente que haga los contactos y que vaya concretando la presencia en este ámbito del señor Ministro de Relaciones Exteriores para informarnos del juicio, que naturalmente es uno de los elementos fundantes de este proyecto.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero trasmitir tranquilidad al señor Diputado Michelini en el sentido de que nuestra intención de adelantar alguna argumentación y algún elemento fue con la misma generosidad y gentileza de poner sobre la mesa las líneas de nuestro pensamiento, hasta hoy, sobre este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar quiero decir, en nombre de la bancada del Frente Amplio, que no tenemos la más mínima sospecha de la buena fe y de la buena voluntad que va a poner todo el sistema político uruguayo en esto, con posiciones que no tienen por qué ser coincidentes con las nuestras. Eso está fuera de toda discusión.

En segundo término, como expresó el señor Diputado Michelini, el mérito de que esto se presentara antes, lo cual nos pareció muy bien, no es solamente de la bancada del Frente Amplio sino que fue a sugerencia del señor Diputado Iturralde Viñas. Es justicia reconocer que fue así.

En tercer lugar, pretendemos que, dentro de las urgencias que existen, la oposición tenga toda la información posible, de manera que, si están de acuerdo, ya puedo entablar contacto con el señor Ministro Almagro a los efectos de que venga a este ámbito a dar las explicaciones que la oposición y, debo decirlo, una parte de la bancada del Frente Amplio requieren.

Les quiero advertir a las señoras y a los señores Diputados que no me comprometo a que el Ministro concurra un miércoles, por lo que les pido que tomen en consideración que es posible, tal vez probable, que la reunión se haga dado que tiene que ser lo más rápido que se pueda un día que no es el fijado para las reuniones de esta Comisión.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Agradecemos al señor Diputado Michelini la cortesía de habernos presentado el proyecto de ley antes de ingresar a la Cámara.

Quiero dejar una constancia. Según deduzco de las palabras del señor Presidente, habría cierta urgencia en tratar este proyecto debido a algunos pronunciamientos internacionales. Apoyo lo expresado por la señora Diputada Piñeyrúa y por el señor Diputado Cersósimo en el sentido de que el pueblo uruguayo ya se ha pronunciado en dos oportunidades sobre este tema. Sin desmedro de ello, no reuniremos a una discusión civilizada sobre este tema, que además la tenemos hace muchos años en el país y que ha sido sometida dos veces al pronunciamiento popular. Por lo tanto, advierto que en tratamientos de proyectos de ley en forma apurada ya tenemos alguna experiencia. Entonces, llamo a la reflexión, en un tema tan delicado como este, respecto de la urgencia o no urgencia de su tratamiento.

Quería dejar esta constancia porque no estamos hablando del nombre de una ruta o de un puente ni de algo baladí, sino de algo muy importante sobre lo cual, como dijo el señor Presidente, los partidos políticos y el pueblo uruguayo tienen toda una historia detrás, que es la salida democrática lograda en su momento.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero reiterar que los argumentos en cuanto a la validez, oportunidad y necesidad de este proyecto los plantearemos cuando lo discutamos. Naturalmente, contestaremos punto por punto todas las objeciones que se nos presenten con relación a los pronunciamientos populares oportunamente realizados por el cuerpo electoral.

También quiero señalar que nosotros no queremos apurar a nadie. Vamos a demostrar la urgencia en el debate y en el trabajo en Comisión. Entre otras, una de las preguntas que me parece que la Comisión legítimamente tendrá que formular al Canciller Almagro es la razón de la urgencia.

En el día de ayer, los coordinadores fueron puestos en conocimiento del proyecto, del plan de ruta que la bancada del Frente Amplio quiere llevar adelante. Naturalmente, ellos se dieron por notificados, por lo que efectuarán las consultas y eventualmente plantearán un plan de ruta alternativo. A eso estamos abiertos. Los integrantes de la bancada del Frente Amplio, especialmente de esta Comisión, tenemos una larga trayectoria

de tener presente los tiempos parlamentarios y las necesidades de consulta, de análisis y de verificación que todos los partidos tienen. Esta vez la propuesta es nuestra. Otras veces ha sido por iniciativa de otros partidos que hemos votado leyes urgentes, de un momento a otro.

Simplemente quiero aclarar que nosotros no queremos llevarnos a nadie por delante. Estamos convencidos de que la oportunidad y la necesidad de la urgencia la podremos demostrar. De todas formas, eso será parte del propio debate.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a tratar el primer punto del orden del día: "Registro Nacional de Huellas Genéticas. (Creación)". Había dos temas pendientes. Uno se refería al delito o los delitos a ser imputados, sobre los que había algunas propuestas y algunos deberes de algunos Diputados. El otro era un proyecto aditivo presentado por el señor Diputado Pereyra relativo a las consecuencias de una sentencia absolutoria respecto a una persona imputada de delito.

Empezamos por el análisis de los artículos 12 y 13. Lo que se establece el artículo 12 original es lo siguiente: "Los que, interviniendo en alguno de los procedimientos regulados en la presente ley en razón de su cargo o profesión, permitieren el acceso a los registros o exámenes a personas no autorizadas o los divulgaren o usaren indebidamente, serán pasibles de las sanciones administrativas y su eventual sometimiento a la Justicia Penal". En el artículo 13 se hace referencia a "Quienes, sin tener las calidades referidas en el artículo precedente", es decir, a quienes no intervinieren en los procedimientos.

Los Representantes del Frente Amplio en esta Comisión nos reunimos ayer y resolvimos presentar ante este grupo de trabajo el proyecto que obra en vuestro poder. A través de este proyecto se pretende contemplar tres situaciones: la primera hipótesis o el primer delito si prefieren denominarlo así tiene como sujeto activo al funcionario público que en razón de su cargo interviene en los procedimientos; el segundo delito refiere a cualquier persona por ejemplo, un "hacker" que ingresa al archivo, y el tercero, a la persona que instigare a un funcionario público a realizar esta actividad.

En el artículo 12 propuesto se establece: "El funcionario público que interviniere, en razón de su cargo" el sujeto activo es el funcionario público, pero no cualquiera, sino el que interviniere en razón de su cargo "en los procedimientos regulados en esta ley" a continuación aparecen los verbos nucleares "para extraer información de los registros o exámenes existentes, alterar su contenido, contribuir a divulgarlos, colaborar en su utilización, en forma no prevista por la ley o los reglamentos aplicables, o permita el acceso a personas no autorizadas, será castigado con pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

El artículo 13 propuesto, que refiere a cualquier persona, no funcionario público, tendría la siguiente redacción: "El que violare sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere sin la debida autorización a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgare o usare contrariamente a la ley o los reglamentos, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Proponemos incorporar el artículo 14, en el que se hace referencia a quienes no son funcionarios públicos ni han cometido aún un delito, sino que estamos casi ante una calificación de hecho preparatorio. En él se estipula: "El que indujere a un funcionario público a cometer cualquiera de las conductas previstas en el artículo 12, será castigado, por el simple hecho de la instigación, con una pena de la mitad a las dos terceras partes de la allí prevista". Aclaro que en el texto repartido hay un error: la referencia tiene que ser al artículo 12 tal como leí y no al 14, como figura allí.

El texto del artículo 14 está sacado del que corresponde al artículo 159 del Código Penal, relativo al soborno, que refiere al cohecho simple y al cohecho calificado. El cohecho simple se da cuando a un funcionario público, para ejecutar un acto de su empleo, se le "coimea", según la jerga popular. El cohecho calificado se produce cuando el funcionario público no hace lo que tiene que hacer, sino que lo retarda, hace lo contrario, etcétera. El problema que tenemos radica en que el delito de soborno está exclusivamente referido a los artículos 157 y 158 del Código Penal. En el artículo 159 del Código Penal se establece: "El que indujere a un funcionario público a cometer cualquiera de los delitos previstos en los artículos 157 y 158 será castigado por el simple hecho de la instigación […]".

Creo que el delito de soborno comprendería esto porque, en realidad, se está instigando a un funcionario público a realizar algo que es contrario a lo que debe hacer, pero dado que la señora Diputada Tourné insistió

y creo que con razón en que la instigación debía quedar clara, se establece especialmente, con la misma redacción que el Código Penal estipula para el delito de soborno.

Esta es la explicación.

SEÑOR CANTERO PIALI.- El miércoles pasado presentamos una redacción que elaboramos con las señoras Diputadas Tourné y Piñeyrúa, que creo apuntaba a la mejora del proyecto original del Poder Ejecutivo. No es que uno después quiera leer algo que escribió, pero me parece que esa redacción recogía la doble pena que proponía el proyecto original para los casos de funcionarios públicos. También estaba basada en artículos del Código Penal, porque extrajimos ideas del artículo 161 de esa norma, relativo a conjunción del interés público y privado, solo a los efectos de orientarnos en la elaboración del texto.

Quiero preguntar si la posición del oficialismo es no incluir en el proyecto las sanciones administrativas que figuraban en el proyecto original lo que, aunque estaba un poco mal redactado, creo que era compartido por todos y que tratamos de recoger en la Subcomisión, pero no están en la propuesta que el señor Presidente acaba de leer y fundamentar.

La pregunta concreta es si la posición de la mayoría es no establecer en este proyecto de ley la sanción administrativa para el caso de los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sucede que, según la Constitución, los funcionarios públicos pueden ser destituidos por ineptitud, omisión o delito, y en todos los casos es imprescindible que se realice el sumario correspondiente. En consecuencia, una ley que estableciera la destitución automática no sé hasta dónde no sería inconstitucional ni qué ahorraría. Por el contrario, creo que alargaría el proceso, porque se plantearía un juicio por inconstitucionalidad y el funcionario seguiría en su puesto.

Entonces, la explicación que damos es que la comisión del delito constituye una falta grave y es causa de destitución del funcionario público, siempre sometido al procedimiento administrativo. Por lo tanto, no había por qué establecer en una ley esta situación, que ya está contemplada en todos los estatutos. Cuando un funcionario público es penado, no solo por este tipo de delito que sería grave, sino por uno más simple, como el contrabando, debe ser destituido. Entonces, me parece que en este sentido no se trata de que no hayamos tenido en cuenta lo que plantea el señor Diputado, sino que tenemos en cuenta los principios generales. Si no lo hiciéramos, estaríamos ante una legislación absolutamente casuística, que me parece que no es conveniente.

Esta es la explicación de por qué no está esto, lo que no quiere decir que no queramos castigar al funcionario público que comete un delito. Creemos que ya está establecido el castigo.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Me parece que se está haciendo una interpretación equivocada de la propuesta que redactamos con las señoras Diputadas Tourné y Piñeyrúa. No era nuestra intención y creo que no se desprende de lo que redactamos que se saltearan procedimientos e inmediatamente el funcionario fuera destituido. No era esa la intención y no lo redactamos así. Lo que establecimos fue una causal de falta grave y la posibilidad de la pérdida del cargo, pero no que se saltearan las instancias administrativas que se dan en el correr de la función pública, que implican inicio de investigaciones administrativas, sumarios, etcétera, hasta llegar a la intervención del Senado de la República en el caso de los funcionarios públicos.

Repito que de ninguna manera pretendíamos que eso se salteara. Por el contrario, establecimos la posible gravedad del delito y las consecuencias que podían caber, pero no dijimos que el funcionario quedaría inmediatamente sin su cargo. Los procedimientos habituales tienen que llevarse adelante.

Además, entendimos que sería buena cosa que estuviera en el texto de la ley, ya que la señora Diputada Tourné graficaba que ocurre muchas veces creo que todos conocemos casos de ese tipo que la Justicia actúa y procesa a un funcionario, pero no opera el derecho administrativo, la Administración no actúa en lo que hace a la realización de investigaciones administrativas, sumarios, etcétera. Entonces, a quienes trabajamos en esta redacción nos pareció importante dejar esto establecido en la ley porque se trata de un tema y de una función

sumamente delicados, referido nada más y nada menos que a la codificación genética de quienes estén en ese banco.

Insisto en que nos pareció buena cosa en lo personal, sigo sosteniéndolo que, además de la tipificación penal, existiera una pena administrativa que, por supuesto, no va a sustituir el proceso administrativo sino que permitirá establecer los parámetros en los que deberá moverse la investigación administrativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Borsari Brenna)

SEÑOR ORRICO.- El razonamiento es el siguiente: como decíamos, ineptitud, omisión o delito son las causas de destitución de los funcionarios públicos. Los funcionarios públicos son sujetos activos de muchos delitos que, si no son cometidos por ellos, no son delitos. Hay gran cantidad de delitos de este tipo, como por ejemplo los cometidos contra la Administración Pública. Puede tratarse de un funcionario público que se apropiare de dinero o de cosas muebles, que en ejercicio de su cargo retuviere indebidamente en beneficio de otro, y hay otros tantos y tantos delitos que tienen como único sujeto activo al funcionario público. Entonces, no se entiende por qué en cada uno de estos delitos hay que estipular que la comisión de ese y no de otro es causa de destitución, porque hay muchos delitos que son causa de destitución aunque no se lo diga expresamente, porque ya está establecido en la Constitución. Realmente, no logro entender por qué hay que ponerlo expresamente. Me parece que no es de buena técnica legislativa, porque implica casi ir a la casuística, y eso no tiene sentido.

Esto no significa que nosotros no estemos de acuerdo, pero un funcionario público que comete un delito de esta naturaleza será sometido a un sumario que determinará si resultará o no destituido, porque es causa de destitución, pero no significa en ninguno de los casos destitución automática. Siempre habrá que hacer el procedimiento. Esa es la razón, más allá de que hay delitos para los que se establece otro tipo de sanciones. Repito que no es el caso. En cuanto a esto se han estipulado penas severas. Es un delito que se persigue con pena de penitenciaría, o sea que si, "prima facie", el Juez determina que el delito recibirá una pena de penitenciaría, no va a permitir la excarcelación ni lo va a procesar sin prisión. De manera que me parece que con esto estamos más que cubiertos.

SEÑORA TOURNÉ.- Quiero hacer algunas precisiones de orden ético. Entiendo que, dada la gravedad del delito que estamos tipificando hoy, corresponde lo fundamenté así en la Subcomisión y en Sala en la sesión anterior que preveamos alguna sanción administrativa. Es verdad lo que dice el señor Diputado Orrico. La Constitución establece que las tres causales de destitución de un funcionario público son ineptitud, omisión o delito. Yo sé que me estoy atando a la casuística lo reconozco, pero no deja de preocuparme el conocimiento de que hay cantidad de funcionarios en el Estado que, habiendo sido procesados penalmente, no están sujetos a los sumarios administrativos correspondientes. Capaz que es tema de otra discusión, pero desde ya advierto que tengo esta concepción. A pesar de ello, por supuesto, me voy a disciplinar a la bancada oficialista a la que pertenezco, pero como soy socialista como hueso de bagual no podía dejar de pegar el grito.

(Ocupa la Presidencia el señor Diputado Orrico)

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se pasa a considerar el artículo 11 propuesto, que viene con las firmas de las señoras Diputadas Tourné y Piñeyrúa y del señor Diputado Cantero Piali.

Dice lo siguiente:

"El que interviniere indebidamente en los procedimientos regulados por esta ley, para extraer información de los registros o exámenes existentes, alterar el contenido de los mismos, contribuyere a divulgarlos, colabore en su incorrecta utilización o permita el acceso a ellos a personas no autorizadas, con la finalidad de desarrollar alguna de las conductas descriptas en el presente artículo, será castigado con una pena de 20 meses de prisión a 6 años de penitenciaría. Se considerará agravante la situación de funcionario público del autor, constituyendo inhabilitación especial de seis años para el ejercicio de cualquier otro cargo público.- Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de estas acciones, constituirá falta grave y ameritará la pérdida del cargo público".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Cuatro en nueve: NEGATIVA.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Nos parece que esta redacción unificada es apropiada, de buena técnica legislativa, ahorra palabras, y en el aspecto de la doble pena, administrativa y penal, también es de frecuente inclusión en las normas jurídicas. El Código Penal está regado de ese tipo de sanciones, en especial en todo lo que tiene relación con los delitos contra la Administración de Justicia, por ejemplo, donde se establece pena de prisión y de penitenciaría sin perjuicio de la inhabilitación especial, etcétera. Por lo tanto, también creemos que ahorrar palabras y establecer la distinción para el funcionario público, como se hace frecuentemente en nuestro Código Penal, no solo es de técnica legislativa correcta sino que la calificación de falta grave que amerita la destitución del funcionario público puede estar sirviendo y amparando al concepto de funcionario público que establece el propio Código Penal y puede incorporarse en las nuevas figuras de contrato de función pública que contiene el proyecto de Presupuesto que está a consideración de la Cámara. Este es un argumento que reflexioné superficialmente mientras escuchaba el debate sobre este artículo, aunque me sigue convenciendo la otra redacción porque me parece por demás excesivo tres artículos referidos a delitos en una ley que habla del registro de la huella genética, que es un solo tema.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Hemos votado afirmativamente este artículo que, como decíamos anteriormente, fue redactado entre los tres partidos políticos representados en esta Comisión. Además, incluimos las penas de prisión y penitenciaría a propuesta de la señora Diputada Tourné que acompañamos con mucho gusto, porque entendimos que este es un tema muy delicado, ya que las personas que van a trabajar con este banco genético manejarán información sumamente trascendente. Asimismo, este artículo incluye lo expresado por la propia Policía Técnica cuando estuvo en la Comisión, que hizo particular hincapié en lo que tienen que ser las sanciones para quienes van a trabajar allí y cometan delitos. Entonces entendimos que era una buena cosa que este artículo tuviera esta redacción y sobre todo esta pena, a fin de no dejar librado nada al azar. Esta redacción no es casuística sino de carácter general, prevé todas las instancias y genera un marco adecuado para cuando ocurra lo que no tiene que ocurrir, es decir cuando alguien dé a esta información un fin que no corresponde y vaya en contra de la ley. En ese sentido lo acompañamos. Entendimos que estábamos siendo leales con el trabajo que habíamos realizado y creíamos que la redacción de este artículo era la mejor.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Me voy a remitir a los argumentos que expuse en la sesión pasada de la Comisión en cuanto a la gravedad del delito que se tipifica y a la pena que se prevé en este artículo para esa conducta delictiva.

Por otra parte, me parece que incluir la inhabilitación dentro del artículo respeta la técnica legislativa del Código Penal, que la incluye en muchos de sus artículos. Como también dije en la sesión pasada, me parece una buena cosa que se estipule que esta conducta constituye falta grave a los efectos de la instrucción sumarial. Considero que este artículo está formulado de una manera más correcta y se compadece mejor con la gravedad del delito que se prevé.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el proyecto sustitutivo, constituido por los artículos 12, 13 y 14.

Se pasa a considerar el artículo 12, que dice lo siguiente:

"El funcionario público que interviniere, en razón de su cargo, en los procedimientos regulados en esta ley para extraer información de los registros o exámenes existentes, alterar su contenido, contribuir a divulgarlos, colaborar en su utilización, en forma no prevista por la ley o los reglamentos aplicables, o permita el acceso a personas no autorizadas, será castigado con pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Como señalamos anteriormente, nuestra propuesta también hacía mención a la pena desde el punto de vista de la Justicia Penal, que es lo que se ha votado recién. Entendemos que la diferencia en ese sentido tiene que ver con la extensión de la pena. Nosotros habíamos propuesto entre veinte meses de prisión y seis años de penitenciaría, y en el artículo que se acaba de votar se establece seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría. Esa es la diferencia. Nos parece que, más allá de que nosotros habíamos propuesto y fundamentado lo anterior, no debemos dejar de votar la pena que tiene que recaer sobre quien contravenga lo establecido en esta ley.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Hemos votado afirmativamente esta propuesta de redacción porque entendemos que no podemos dejar sin calificar como delitos estos hechos que hemos venido analizando. Al haber resultado negativa nuestra propuesta, de alguna forma teníamos que apoyar la calificación jurídica delictiva de estos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el artículo 13, que dice lo siguiente:

"El que violare sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere sin la debida autorización a los registros, exámenes o muestras de ADN, los divulgare o usare contrariamente a la ley o los reglamentos, será castigado con pena de tres meses de prisión a tres años de penitenciaría".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el artículo 14, que dice lo siguiente:

"El que indujere a un funcionario público a cometer cualquiera de las conductas previstas en el artículo 12, será castigado, por el simple hecho de la instigación, con una pena de la mitad a las dos terceras partes de la allí prevista".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Como fundamentamos hace unos momentos, hemos votado afirmativamente estos artículos para establecer las penalidades, como bien señalaba el señor Diputado Cersósimo. De todas formas, creo que corresponde volver a insistir y dejar establecido que no estamos previendo las faltas administrativas, y sería buena cosa que el proyecto las contemplara.

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto que tenemos para considerar con respecto a este proyecto de ley es la propuesta del señor Diputado Pereyra que quedó pendiente de la sesión anterior. Figura como artículo 8º, sustitutivo del artículo 6º original, y dice lo siguiente:

"Si en el curso de una causa penal se dictare sentencia absolutoria respecto de una persona imputada de delito, una vez ejecutoriada la misma, las huellas genéticas contenidas en el Registro deberán ser eliminadas dejando constancia de las causas de dicha eliminación".

SEÑOR BAYARDI.- Voy a acompañar el artículo, pero no sabía si se había sometido a discusión en la sesión pasada, a la que no asistí.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- En realidad, hubo una breve discusión sobre este artículo. Quienes habíamos trabajado en una propuesta de redacción final del proyecto de ley fundamentamos en contra, en función de que a la larga lo que se buscaba era que el Banco de Huellas Genéticas tuviera la mayor cantidad de datos sobre los ciudadanos de este país. Entonces, el hecho de borrar la huella genética no tenía ningún sentido, máxime cuando no sería tenido en cuenta para estigmatizar ni para generar un antecedente de la persona, ya que el certificado de buena conducta podría obtenerlo de todas maneras y no figuraría con antecedentes en ningún lado. Simplemente, estarían sus datos allí y podría ser una base sobre la cual avanzar para que, en definitiva, todos tuviéramos nuestros datos genéticos en el Banco que es a lo que se apuntaría no solo para demostrar la culpabilidad sino también la inocencia de ciudadanos que puedan resultar involucrados en episodios en los que efectivamente no lo están. Esos eran, en forma muy breve, los argumentos que habíamos sostenido en la sesión pasada respecto de este artículo.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Estuvimos reflexionando en voz alta en la sesión anterior de la Comisión, y clarificamos que el estudio de todo el proyecto daba como resultado que, de ninguna manera, este es un registro de antecedentes. Es meramente identificatorio. También sopesamos la información que trajo el Ministerio del Interior de que lo más útil es un registro universal, pero las razones económicas eran las que llevaban a ir avanzando paulatinamente, comenzando por los procesados con determinadas características. Como se va a desarrollar una inversión en ese sentido, empezamos a pensar si era conveniente o no la eliminación de los registros, en función de que no era una información que significara antecedentes negativos a la hora de calificar la conducta en sede penal de algún imputado. Estábamos en duda sobre la preservación de los derechos a la identidad y al fuero íntimo y la función real que cumple este registro, que está estrictamente limitado repito a datos meramente identificatorios. No sé si ya hay posición formada concreta en un sentido o en otro en los distintos sectores políticos representados en esta Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Uno viene razonando y escuchando los distintos aportes sobre el proyecto. Originalmente, el literal B) del artículo 6º, que establece que es un archivo genético de identificación criminal, de alguna manera abona en contra de ir hacia un registro universal. Entonces, si efectivamente este es un paso hacia un registro universal, deberíamos hacer adaptaciones. Yo razono en cuanto a la huella digital en la cédula de identidad. Teóricamente, el registro de la huella no es estigmatizante, sino que es garantía de derechos. Pensemos en niñas, niños y adolescentes a quienes la cédula de identidad y la huella digital significan, por ejemplo, una barrera para la trata de personas. Entonces, un registro, no pensando para eso, terminó siendo un elemento garantista, aunque también es utilizado para otras cosas. La huella digital también está en el registro del Instituto Técnico Forense de las personas que fueron objeto de un proceso penal. Yo tengo poca experiencia en materia penal, pero a nadie se le ocurre que sea borrada de allí. Creo que se mantiene "sine die", en el caso de toda persona que haya pasado, con razón o sin ella, por un Juzgado Penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Supongamos que un individuo es sometido a un proceso penal, que termina con una declaración de inocencia, y que luego es sometido a otro procedimiento, no importa cuál. Yo puedo pedir como parte de la prueba que se agreguen los antecedentes que están en ese expediente, y allí no se va a destruir el archivo de ADN que se haya agregado. En realidad, habría que mandar destruir no solo el ADN registrado sino el antecedente que figura en la investigación que se ha realizado. Me parece que, aunque se hiciera esto, en los hechos no va a funcionar como un elemento que lo elimine, porque los expedientes no se van a tocar. Yo estoy de acuerdo con lo que dice el Diputado Michelini. Es como la huella. Lo que me produce cierto escozor es el hecho de que el registro del ADN va a ser solamente de quienes fueron sometidos a una investigación, pero eso va a quedar en un Juzgado, y si yo mañana pido que de tal Juzgado me mande el expediente entero, lo van a hacer y ahí va a estar todo, porque es el trámite común.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que si, de alguna forma, pudiéramos cambiar la redacción, en el sentido de que inicialmente se archivan los perfiles genéticos de las personas procesadas por una cuestión de inicio, le sacaríamos ese elemento estigmatizante al Registro Nacional de Huellas Genéticas. El proyecto tiene una contradicción, porque el nombre es Registro Nacional de Huellas Genéticas, pero, en realidad, después se circunscribe a los procesados. Entonces, depende de lo que uno lea. Si se lee el "nomen juris" del artículo 6º es Registro Nacional de Huellas Genéticas, pero si uno va al literal B)

corresponde solo a los procesados. Deberíamos sistematizar la redacción, a los efectos de que no sea un elemento estigmatizante el hecho de que el perfil genético de uno esté en el Registro.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quiero agregar algunos elementos que tuvimos en cuenta para este punto en la sesión anterior.

Es del caso señalar que a nivel internacional para lo que preguntaba el señor Diputado Bayardi, y en cierta manera con coherente con esto, no se proporcionarían los datos de este Registro hasta que hubiera sentencia condenatoria ejecutoriada, porque de lo contrario podría ser interpretado como registro de antecedentes. De esa forma, cubríamos esa información si realmente fuera cedida a nivel internacional, en el sentido de que solo fuera proporcionada una vez que hubiera sido pasada en autoridad de cosa juzgada esa sentencia condenatoria.

SEÑORA TOURNÉ.- Cuando discutimos estos textos, uno siempre tiende a pensar en incriminar o culpabilizar y en que el Banco solo sirve para eso. Me da la impresión de que nos estamos olvidando que sirve también para defender la inocencia de un ciudadano o una ciudadana. Obviamente, por razones coyunturales presupuestales no podemos llegar a lo que creo que debería existir, que eliminaría la contradicción que marcaba el señor Diputado Michelini, que es un Registro Nacional de Huellas Genéticas. Me refiero a que, al igual que cuando marcamos el dedito en la cédula, se nos extraería una muestra. A mí me parece que eso sería un avance y creo que deberíamos ir hacia ahí, pero lamentablemente no lo podemos hacer en este momento. Esa es la verdad. Ya estamos pensando en dejar establecido en un artículo qué tipo de delitos vamos a analizar. Lo que discutimos con mucha precisión y nos preocupó a lo largo de toda la discusión del proyecto en esta Sala y en la Subcomisión, fue que hubiera garantías de que esto no se transformara en un estigma. No puede ser considerado antecedente, porque no lo es. Tenemos que pensar en lo que es. En la Policía Técnica existe un banco de huellas dactilares con fines criminológicos y quedan ahí, como decía muy bien el señor Diputado Michelini. Pero, además, me parece que el proyecto da garantías, tanto en el establecimiento claro del secreto y la confidencialidad, en el inciso que agregara el señor Diputado Pereyra en el artículo 5º, que dice que "Bajo ningún supuesto dicha información podrá ser utilizada como base o fuente de discriminación, estigmatización, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna", como en el establecimiento de sanciones penales, nos gusten o no. Creo que a veces nos equivocamos, no solo nosotros sino también algunos académicos que han opinado sobre el tema, en creer que estar en un registro de huellas genéticas es un antecedente terrible.

Yo lo voy a comparar con algo que estuve de acuerdo en retirar cuando se estableció el Registro de Deudores de Pensiones Alimentarias. Quien era deudor pasaba al Registro, y una vez que empezaba a cumplir con los requisitos como aportador a su hijo o hija de la pensión alimentaria, se retiraba, porque estaba lesionando a la persona. Me parece que, en este caso, se dan todas las garantías necesarias como para que no lesione, en modo alguno, a la persona. No solo en el Instituto Técnico Forense está lleno de huellas dactilares de procesados, sino también en la propia Policía Técnica, y una vez que se declaran inocentes siguen allí. El tema es que no se utilicen, y por eso hago tanto hincapié en el tercer inciso del artículo 5º, que me parece que da garantías totales al individuo.

SEÑOR BAYARDI.- Tengo cierta tendencia, en el concepto de la democracia, a guiarme más por Madison que por Jefferson. Esto quiere decir que no simplifico al Estado la tarea frente a los derechos de los individuos sino que trato de complicársela, y más en materia penal o criminal, porque, si no, vamos por atajos demasiado simplificadores. Me alcanzaría el hecho de que alguien pensara que está siendo estigmatizado por estar en un Banco cuando fue detenido. No sería el primer inocente detenido que tiene este país. Podría dar algunos ejemplos paradigmáticos, que solo fueron contravenidos después por el accionar de Jueces o Juezas...

SEÑORA TOURNE.- Perdone que lo interrumpa, pero no van al Banco los datos de los detenidos sino de los procesados.

SEÑOR BAYARDI.- Voy a poner un caso extremo. Yo soy detenido, siendo inocente, y luego exonerado, y después cometo el delito más grave de todos y dejo todas mis huellas genéticas en el escenario del

crimen. ¿Por qué se las voy a facilitar estoy poniendo un caso extremo bien ridículo, si yo, "prima facie", cuando fui detenido por primera vez no había cometido absolutamente ningún delito? Este es un tema que hace a los elementos más sustantivos del concepto en sí. Acá se dijo que quisiéramos tener la huella genética universal. Yo estoy de acuerdo con eso, pero no la tenemos por los problemas económicos que se explicaron o por los que fuera. Tenemos un archivo limitado a dos Bancos, uno latente, que no es identificatorio de personas, de huellas genéticas, y otro que sería el criminalístico, que identifica la información genética con la persona.

Estoy explicando esto aquí porque es la Comisión la que tiene que asesorar. No voy a llevar esta discusión al plenario de la Cámara porque puede ser de órdago. Entiendo que la propuesta planteada por el señor Diputado Pereyra como aditivo al proyecto es garantista del accionar del Estado frente al individuo, a aquel que es detenido, se le somete a un procesamiento por pruebas reales o no tan reales, como ha ocurrido, y luego es decretado inocente, en algunos casos ocho o diez años después. Quiere decir que tenemos todo en materia de Derecho Penal en la viña del Señor, por lo menos reducida a los límites de este país.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Coadyuvando en ese razonamiento, sugiero que reflexionemos sobre esto: el archivo identificatorio sirve también para la exculpación, para probar la inocencia. Por lo tanto, se justifica que lo mantengamos, porque no es perjudicial para el que está en ese archivo. Es de utilidad no solo para incriminar sino también para exculpar.

SEÑOR BAYARDI.- Supongo que el señor Diputado hace referencia a un paciente que tuve en el Hospital Maciel que estuvo ocho años preso y después fue exculpado. Muy probablemente, este hombre ya hubiera tenido la huella genética en el Banco una vez que fue procesado, pero en ese momento no existía la huella genética. Lo que yo solicito es que para este caso, en que se declara la libertad por inocencia, sea sacado del Banco de Huellas Genéticas, porque no es para probar la exculpación. Para lo único que serviría sería para que, una vez detenido y procesado, incorporada la huella genética a un banco pero sobreseído de la causa y declarado inocente, mañana se me implicara en algún eventual delito y diera lugar a que la huella latente que alguien hubiera dejado en el escenario se chequeara que no era la mía. No es para el caso al que me referí respecto de la exculpación.

El resumen es que no tengo ningún problema si la huella genética fuera para todos. Además, el día en que se me declara inocente no quiero que mis datos sigan figurando en un banco de huellas genéticas de naturaleza criminal.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Creo que comienzo tienen las cosas, y si la ciencia y la tecnología nos están aportando mecanismos para determinar responsabilidades, me parece que hay que utilizarlos, porque es parte del progreso. No podemos atarnos a ejemplos del pasado para la utilización futura del Banco. Tenemos que empezar a pensar en el futuro. Si una persona es detenida equivocadamente, la huella genética puede colaborar a determinar su inocencia y evitarle así ocho o diez años de prisión indebida. Esa es la idea, pensando en el futuro y en lo que puede ser el funcionamiento de este Banco en un primer momento incipiente y reducido a las personas que son procesadas y, más adelante, generalizado.

Creo que el señor Diputado Bayardi está poniendo un ejemplo de una situación pasada en la cual el hombre ya cumplió diez años de prisión. Tenemos que empezar a pensar este Banco funcionando, lo que implicaría, no en todos los casos pero sí en muchos, evitar este tipo de injusticias de personas que son presas indebidamente y después declaradas inocentes.

SEÑOR BAYARDI.- En realidad, una vez que soy detenido indebidamente, se obtiene mi huella genética directamente. No se necesita la del Banco. Una vez que soy detenido indebidamente, se me somete a un procesamiento y se me abre causa. El Juez ya me tiene y no necesita los bancos de datos. En ese momento voy a ir al Banco de Huellas Genéticas. No estoy actuando sujeto a la eventualidad de probar mi inocencia.

En realidad, es probable que yo haya pasado por el escenario del crimen y haya dejado algún elemento con el cual se pueda identificar mi huella genética, por ejemplo, un cabello. Imaginemos una habitación de un hotel

de alta rotatividad.

(Diálogos)

—— Supongamos que ya estuve en el Banco por un delito del que fui declarado inocente. Ahora ocurre un crimen en la misma habitación en la que yo había estado, pero no tuve nada que ver. Cuando se recoge la huella genética, se obtiene un cabello mío. Lo más probable es que yo sea el primer sospechoso de haber cometido el crimen. ¡Va a estar bravo para que no vuelva a ser procesado! Entonces, estoy en un Banco genético por una cuestión de la que en su momento fui exonerado y ahora, por un hecho fortuito, se me incrementa la responsabilidad eventual de haber cometido un delito. Es a estas cosas a las que me estoy refiriendo.

Estoy poniendo un ejemplo que es improbable si se refiere a mi comparecencia a hoteles de alta rotatividad.

(Hilaridad)

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Lo mismo puede suceder con las huellas dactilares. Si usted dejó huellas dactilares y no está bien limpia la habitación del hotel a la que hace referencia, puede ser sospechoso porque encuentran sus huellas dactilares.

(Diálogos)

—— Reitero que hay que pensar en el funcionamiento del Banco en su cabalidad, es decir, cuando haya suficiente información y no los primeros datos. Convengamos que otros datos obtenidos en la escena del crimen pueden servir para exculpar o exonerar de responsabilidades a las personas. Tenemos que aventar la idea de que esto es solamente para penalizar, e incorporar la idea de que también es para exonerar de responsabilidad. Eso colaboraría mucho para el caso que comentaba el señor Diputado Bayardi de las personas que son procesadas y esperan su sentencia hasta diez años.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Recuerdo que esta fundamentación la expresó el señor Diputado Bayardi en presencia del señor Ministro y de los representantes de Policía Técnica, y el propio Director de Policía Técnica le ponía el ejemplo del termo. Le decía: "Yo puedo tomar ese termo que usted está tocando y ponerlo en la escena, y allí aparecen sus huellas".

SEÑOR BAYARDI.- Yo digo que el Banco no necesita identificación criminal, porque las huellas de todos están registradas en el archivo dactiloscópico.

SEÑORA TOURNÉ.- Acá hay un error de base. Todas las huellas digitales registradas de todos los ciudadanos están en la Dirección de Identificación Civil. Las de los procesados o participantes en un delito pasan a la Policía Técnica, que son las que se utilizan. No se utilizan las de Identificación Civil. ¡Cuidado, porque ese es un problema grave!

SEÑOR BAYARDI.- Cuando hay una huella dactilar en un vaso en una escena del crimen, los datos los aporta Identificación Civil. Esa huella dactilar va a Identificación Civil. El archivo dactiloscópico criminal se usa una vez que se procesó. Una vez que se descubre la huella dactilar que hay en un vaso de alguien que no tiene antecedentes se manda a Identificación Civil para ver cuál es la compatibilidad.

(Interrupción de la señora Diputada Tourné)

—— Recién entra el archivo dactiloscópico criminal una vez que fue procesado.

SEÑORA TOURNÉ.- Yo fui robada en mi domicilio. Voy a contar la verdad. Se extrajeron las huellas que se pudo, porque a veces se consigue media huella o un cuarto de huella. Fueron todas a Policía Técnica, y no a Identificación Civil. Justamente, Identificación Civil tiene la obligación de no dar información. Los grandes problemas que tuvimos con Identificación Civil fueron porque las pide todo el mundo: el BPS, el MIDES, pero la Policía no las puede dar. Van a confrontación con el Banco de la

Policía Técnica. Ahí es que se busca si hay coincidencia. No se hace con todos los ciudadanos uruguayos.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Hemos conversado bastante sobre este tema y argumentado diferentes posiciones. Estuve releyendo todas las versiones taquigráficas y la verdad es que al principio tenía la misma percepción que el señor Diputado Bayardi de tratar de evitar que esto fuera una condena de por vida para la persona procesada.

El inciso tercero del artículo 5º propuesto por el señor Diputado Pereyra nos da la garantía suficiente para que esto no sea utilizado en otras circunstancias que no son las que establece la propia ley. Creo que es una buena cosa que evita lo que no queremos que ocurra, o sea que esta información sea utilizada para discriminar, estigmatizar, etcétera, como bien quedó redactado en ese artículo.

Ahora, el señor Diputado Bayardi introduce otro ángulo de reflexión que es el de la teoría democrática, y sobre todo la teoría democrática norteamericana, que la comprendo a través de lo que es la limitación del poder. Creo que es buena cosa la limitación del poder, y cuanto más limitado el poder esté, mejor va a ser para los ciudadanos. Pero creo que limitar en esto que estamos discutiendo no refiere a limitar el poder sino la investigación de un crimen o no y la culpabilidad de una persona o no en un crimen.

El señor Diputado Bayardi se refería a los derechos de las personas, lo que comparto totalmente que debemos preservar y garantizar. Ahora, también creo que ante un crimen, un acto contrario a la ley, lo que tenemos que preservar sobre todo es el derecho de la víctima y la búsqueda de la verdad. En ese sentido, creo que dotar a quienes llevan adelante la investigación de todas las herramientas disponibles para que se pueda llegar a la verdad, para que se puedan determinar las responsabilidades y, de ese modo, reparar a la víctima, es una buena cosa, y no deberíamos estar limitando la investigación.

Además como también se ha señalado por parte de varios señores Diputados, está lo que tiene que ver con el derecho a demostrar la inocencia. Como bien se dijo, este banco no tiene que ser mirado solamente hacia la incriminación sino también hacia la demostración de que uno no tiene nada que ver con el crimen que se le está imputando.

En la reflexión inicial que por lo menos quien habla hizo, en cuanto a que estábamos de acuerdo con que se borraran las huellas, se estaba cayendo en un error con relación al literal B) del artículo 6º, que ya votamos. Allí se establece cómo se va a componer este banco y se menciona la composición a través de las muestras sacadas a los procesados. Cuando quien habla hizo el correspondiente análisis, cayó en el error de confundir la extracción de la muestra al procesado con el mantenimiento de la información genética en el banco. Es decir, es necesario extraer la muestra en este caso lo establecimos para los procesados, pero eso no quiere decir que cuando la persona deja de ser procesada se pierda la muestra. La redacción que votamos plantea cómo se obtienen las muestras. Recuerdo que cuando estuvo la Policía Técnica estuve leyendo al versión taquigráfica de esa reunión, ellos decían que tienen unas 9.000 muestras latentes que no tienen con qué confrontarlas porque no tienen este banco. A su vez, dieron algunos ejemplos notorios, que hoy siguen dando vueltas y aún no tienen una definición, y plantearon que si hubiera un banco de este tipo podrían tener una mayor cantidad de muestras disponibles de modo de ver las responsabilidades en esos actos.

Reitero lo que han dicho algunos compañeros en el sentido de que el mantenimiento de la huella en el banco no implica ningún tipo de estigma, ningún tipo de antecedente y a la persona no le resta absolutamente nada, más allá de cómo se defina el proceso por la vía judicial.

A los argumentos ya expresados por varios legisladores debo agregar que entiendo que, si no incorporamos esta propuesta, lo que estamos permitiendo es que quien tenga que llevar adelante las investigaciones cuente con más elementos para deslindar o adjudicar responsabilidades.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que se debe votar la propuesta. Si sale negativa, queda tal como estaba.

SEÑORA PIÑEYRÚA.- Si bien no estoy de acuerdo con el artículo y no lo voy a votar, debo hacer una advertencia que ya habíamos conversado en la Comisión cuando no habíamos reflexionado todavía sobre este artículo sino que lo estábamos corrigiendo, por lo menos en mi caso.

Aquí hay una limitación en cuanto a la forma de extinción del delito. Es decir, hay una discriminación en favor de quienes obtienen una absolución. No está contenida la gracia, esta última otorgada por el Poder Judicial, al igual que la revocación del auto de procesamiento, la exoneración de pena y la amnistía, que es votada por el Parlamento. Son todas formas de extinción del delito, por lo que me parece que prever solo una situación sería discriminatorio.

SEÑOR BAYARDI.- Quiero aclarar que, en realidad, la amnistía es un acto de carácter político que determina que el delito no ha existido. Pero se hace por una necesidad de carácter político, lo que no quiere decir que no haya existido. Lo mismo ocurre con la gracia. Por tanto, para mí, esto ubica al individuo en una situación distinta a la de aquel que es sobreseído desde el punto de vista de una causa y de un proceso. Por eso yo mantengo la posición planteada y, más allá de que se tome la votación, voy a solicitar que conste en la versión taquigráfica de esta sesión para no llevar esto a la discusión del plenario y no tener que fijar posición en esa oportunidad cómo ha votado cada uno, dado que hay distintas sugerencias trasmitidas a la Comisión por parte de distintos organismos que aconsejan eliminar este artículo.

SEÑOR PEREYRA.- Coincido con lo que plantea el señor Diputado Bayardi.

En la sesión de esta Comisión de la semana anterior, y de la otra, manifestamos los mismos argumentos. La AGESIC había planteado a la Comisión que entendía que se debía hacer una corrección. Precisamente, coincidía con nosotros en el sentido de eliminar los datos, pero agregaba lo relativo a la gracia y la amnistía.

Por los mismos argumentos planteados por el señor Diputado Bayardi, entiendo que en este caso lo que se determina con el fin de un proceso es que no hubo responsabilidad, y es diferente en el caso en que sí se compruebe culpa. Por lo tanto, mantenemos la redacción del artículo, y así como lo planteamos en la reunión pasada de la Comisión, seguimos creyendo que es conveniente.

Estaba repasando la versión taquigráfica lo que recién decía el señor Diputado Cantero Piali de cuando estuvieron las autoridades del Ministerio del Interior, y el doctor José Mesías también acompañó la misma visión de incorporar estos elementos en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 8º del proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Pereyra, que sustituiría al artículo 6º del proyecto del Poder Ejecutivo. Dice así: "Si en el curso de una causa penal se dictare sentencia absolutoria respecto de una persona imputada de delito, una vez ejecutoriada la misma, las huellas genéticas contenidas en el Registro deberán ser eliminadas dejando constancia de las causas de dicha eliminación".

(Se vota)

—— Dos en ocho: NEGATIVA.

Dejamos constancia de que quienes votaron la modificación contenida en el artículo 8º del proyecto sustitutivo del señor Diputado Pereyra, que corresponde al artículo 6º, fueron los señores Diputados Pereyra y Bayardi.

SEÑORA TOURNÉ.- En la votación de un artículo anterior me discipliné con lo que llevó adelante la mayoría de la bancada. En este caso, quiero saber si mis compañeros van a sustentar esta posición en Sala.

SEÑOR BAYARDI.- No. Aclaro que lo quisimos plantear en la Comisión y para que quedara constancia de ello en la versión taquigráfica pero, llegado momento, en Sala, nos vamos a atener a lo que decida la mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda un nuevo elemento.

En virtud de que el literal D) del artículo 3º ha dado lugar a demasiadas discusiones, la Mesa va a proponer su eliminación. El artículo 3º, dice: "El Registro Nacional de Huellas Genéticas tendrá por objeto: [...]" y lo

que plantea el literal D) es lo siguiente: "Contribuir a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado [...]". La Mesa propone eliminar este literal con lo cual quedaría aprobado todo el proyecto de ley, en virtud de que no ha existido consenso suficiente.

Se va a votar la eliminación del literal D) del artículo 3º.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑOR PEREYRA.- Propongo como miembro informante a la señora Diputada Tourné.

(Apoyados)

SEÑOR CANTERO PIALI.- Acabamos de aprobar el proyecto y de apoyar que la señora Diputada Tourné sea miembro informante. Resta adecuar me imagino que se hará por Secretaría el articulado y corregir algunas puntuaciones, por lo que nos gustaría ver el proyecto definitivo antes de que pase al plenario.

SEÑORA TOURNÉ.- En mi caso, voy a realizar una exposición de motivos breve para que no se torne superabundante y aburridora y también se la haré llegar a todos los colegas para saber si están de acuerdo.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Debemos revisar el original y lo que hemos votado. En la revisación del otro día descubrimos que faltaba algún artículo. Lo planteo en estos términos para que quede prolijo a la hora de llevarlo al plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les recuerdo que me pondré en contacto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores a los efectos de concretar una entrevista, pero eso reitero no significa que la vaya a conseguir para un miércoles sino que será el día que él pueda.

Para la sesión que viene tenemos fijado como primer punto del orden del día: "Penas alternativas a la prisión". Les pido que por favor empiecen a estudiar este tema porque es realmente muy complejo.

Se levanta la reunión.